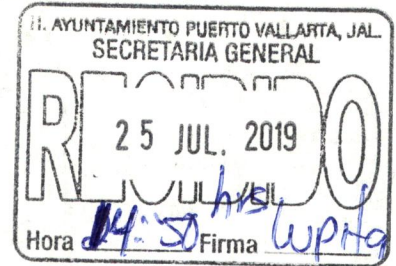


4.5

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"
OFICIO: SLRG/MLCV/099/2019
ASUNTO: El que se indica

ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:



Por este medio le solicito de la manera más atenta, sea agendado dentro de la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, para **APROBACIÓN DIRECTA** el asunto relacionado con Iniciativa de Acuerdo Edilicio, que tiene por objeto el que se pueda aprobar la firma el convenio de colaboración entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, en donde se obliguen mutuamente, en apoyar a la población de escasos recursos económicos de ambos municipios, cubriendo los honorarios profesionales de un médico que brinde la atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud" ubicada en la avenida de Las Garzas 532, Boca de Tomatlán, Jalisco. Anexo 17 juegos de copia simple del convenio de colaboración e iniciativa de acuerdo edilicio en mención.

De antemano le reiteramos sus finas atenciones y de sus seguros servidores que serán reciprocas.

ATENTAMENTE:
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO. JULIO 25 DE 2019

Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
REGIDORA



c.c.p. Archivo



PAID BY BANK OF AMERICA
JAN 11 1914
100
100

100

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

La que suscribe, en mi carácter de presidenta de la Comisión Edilicia permanente de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracción XV, 49 fracciones I y V, y 65, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto la aprobación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la celebración de un convenio de colaboración entre nuestro Municipio y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para que cada municipio otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n), mensuales, que serán destinados al pago de honorarios por prestación de servicios del personal médico que se contrate para brindar atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", ubicada en la avenida de Las Garzas 532, en la Agencia Municipal de Boca de Tomatlán.

ANTECEDENTES:

Producto de la necesidad y en búsqueda de una solución en la atención médica de las comunidades que convergen en las inmediaciones de los Municipios de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, que por razones de gravedad, urgencia o distancia dificulta el traslado de pacientes al centro de salud o hospital más cercano, se construyó la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", en la Agencia Municipal Boca de Tomatlán, esto derivado del Programa 3 X 1 Migrantes, que como sabemos se trata de un programa social cuyo objeto principal es la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de las localidades, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno, así como organizaciones de migrantes en el extranjero.

Sin embargo a la fecha y no obstante de que se cuenta con instalaciones óptimas para ofrecer atención médica, no ha sido posible que la Secretaría de Salud Jalisco dote de personal médico a dicha clínica, por lo que ha sido necesario buscar el apoyo de instituciones e iniciativa privada, como ha ocurrido con la organización sin fines de lucro de CIUDADES HERMANAS, que ha venido brindando su apoyo con el pago de un médico y una enfermera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud". La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De igual manera el Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Políticos en su Artículo 12 en su punto número 01 describe lo siguiente;

"Artículo 12

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”

2.- Así pues, partiendo de dichos preceptos de rango constitucional y convencional el derecho a la salud es uno de los derechos primordiales en cada ciudadano debido a que tener personas sanas, da como resultado tener un municipio fuerte en todos los sentidos. Recordemos que una población con salud es un prerequisite para que otros esfuerzos sociales tengan sentido. Para lograr un mejor rendimiento del gasto en otros rubros, el ciudadano debe tener condiciones adecuadas de salud.

Un gobierno incapaz de hacer valer derechos mínimos de acceso a la salud a sus ciudadanos, no sólo queda por debajo de sus obligaciones constitucionales y de las expectativas de la población, tampoco genera las condiciones para que otros esfuerzos rindan frutos y se pueda mejorar la productividad y, por tanto, el ingreso de los individuos.

La aplicación de los derechos humanos en nuestro país, son esenciales para cada uno de los ciudadanos, pues ahí radica que el estado tenga la obligación de salvaguardarlos cuidando en todo momento que se garanticen en su protección a cada uno de nosotros. Es por ello que de conformidad con el artículo primero constitucional, uno de los principios fundamentales es la progresividad de los derechos humanos, así pues, atendiendo dicho principio debemos de procurar que los derechos sean más expansivos y benéficos para cada uno de los ciudadanos que conformamos este hermoso municipio.

Si bien es cierto que como municipio no nos corresponde garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, no menos cierto es que tenemos una problemática social que resolver al ser el municipio la primera autoridad a la que se acude.

Es por ello que presente iniciativa es importante y de mucha trascendencia, proponiéndose que este municipio junto con Cabo Corrientes se responsabilicen de los honorarios profesionales de un médico y una enfermera, que darán servicio en la “Clínica Comunidades Unidas en la Salud” ubicada en la avenida de Las Garzas 532, Boca de Tomatlán, Jalisco, debido a la demanda en los servicios médicos por parte de los pueblitos que son del municipio de Cabo Corrientes, como lo son Quimixto, Yelapa, y otros más que colindan con el océano pacífico del mismo municipio.

El gobierno municipal de Cabo Corrientes ha manifestado su voluntad para celebrar este convenio, aportando la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, incluyendo los respectivos impuestos.

Los días de pagos por parte de cada uno de los municipios se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, y en el caso de ser estos inhábiles, el pago se cubrirá el día anterior a los establecidos en el presente convenio, correspondiéndole al Municipio de “Vallarta” cubrir el pago los días 15 y al Municipio de “Cabo Corrientes” los días 30, durante la vigencia del presente convenio o hasta donde “Las Partes” así lo decidan en el caso de terminación anticipada.

En cuanto a la comprobación del pago, el médico que brinde la atención médica, para recibir el pago correspondiente deberá elaborar el recibo de forma desglosada y a nombre del municipio que este cubriendo el pago correspondiente.

Respecto a la vigencia, ambos municipios están de acuerdo que el plazo de vigencia de este convenio de colaboración y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será a partir de su celebración, concluyendo el día 30 de septiembre de 2021,

de conformidad a los acuerdos edilicios de los respectivos Ayuntamientos, por lo que se deberá de enterar al médico contratado de la vigencia del presente.

Por último, debido a que actualmente está cubriendo los honorarios del galeno y de la enfermera la organización sin fines de lucro "CIUDADES HERMANAS" DE SANTA BARBARA y la fecha de término para el pago de los profesionistas antes mencionados termina para el día ultimo del mes de Julio del presente año, es urgente que este H. Pleno del Ayuntamiento apruebe la presente iniciativa a efecto de que el señor Presidente Municipal y de manera conjunta con el Síndico Municipal, Secretario y General y Tesorero, puedan firmar el convenio de cooperación que se anexara a la presente iniciativa, y además se les autorice a celebrar actos administrativos o jurídicos necesarios para dar cumplimiento al convenio antes citado. Para tal efecto les solicito se haga la excepción a lo contemplado al artículo 85 segundo párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de puerto Vallarta, Jalisco y sea en su caso aprobada la presente iniciativa por las razones antes descritas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito a poner en su consideración el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración con el Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, que tiene por objeto realizar una aportación económica por la cantidad de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n), mensuales, para el pago de los honorarios por prestación de servicios del personal médico que se contrate para brindar atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", ubicada en la avenida de Las Garzas 532, en la Agencia Municipal de Boca de Tomatlán, en los términos del proyecto de convenio que se adjunta.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el o los instrumentos legales que formalicen lo aprobado en el punto inmediato anterior, así como realicen las modificaciones que estimen necesarias en favor del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, así como el pago de honorarios por prestación de servicios, derivado del convenio de colaboración aquí aprobado

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de Julio del 2019.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDÍLICA PERMANENTE DE SALUD



C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA



Convenio de colaboración, que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que en lo sucesivo se le denominará **“Puerto Vallarta”**, representado en este acto por los Ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Jorge Antonio Quintero Alvarado y Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, en sus respectivos carácter de Presidente Municipal; Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento; y por la otra, el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, que en lo sucesivo se le denominara **“Cabo Corrientes”** representado por el Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, Lic. Juan Diego Campos Rodríguez y Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en sus respectivos carácter de Presidente Municipal; Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento; a quienes de manera conjunta y en lo sucesivo se les denominará como **“Las Partes”**, sujetando el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Manifiestan **“Las Partes”** a través de sus representantes:

1.1.- Que son municipios libres, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Que están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Que son representados legalmente en este acto por sus correspondientes Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento respectivamente, quienes tienen facultad para celebrar el presente convenio.

1.4.- Que para los efectos del presente convenio, **“Puerto Vallarta”** señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Independencia número 123, colonia Centro, código postal 48300, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, **“Cabo Corrientes”** señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en la calle Portal Hidalgo número 12, colonia Centro, código postal 48400, en el municipio de El Tuito, Jalisco.



1.6.- Que en apoyo a la salud de la población de escasos recursos económicos de las localidades de ambos municipios, es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tendrá como finalidad cubrir los honorarios profesionales de forma quincenal del personal médico que prestará sus servicios en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", en la localidad de Boca de Tomatlán, para brindar atención médica a la población de las comunidades como Quimixto, Yelapa, Boca de Tomatlán y otras más, que colindan con el Océano Pacífico, que en razón de la urgencia y la distancia resulte necesaria.

1.7.- Que la celebración del presente convenio por parte de "Puerto Vallarta" se realiza en cumplimiento a lo aprobado por el Ayuntamiento mediante acuerdo _____ emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el _____ de 2019.

1.8.- Que la celebración del presente convenio por parte de "Cabo Corrientes" se realiza en cumplimiento a lo aprobado por el Ayuntamiento mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 de Julio de 2019.

1.9.- Que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, por lo que este acto jurídico es la expresa y libre manifestación de voluntades, de conformidad a las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio: "Las Partes" en este acto jurídico se obligan mutuamente, a otorgar un apoyo económico que se destinará a cubrir los honorarios profesionales de forma quincenal al personal médico que prestará sus servicios en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", con domicilio en avenida Las Garzas número 532, en la localidad de Boca de Tomatlán, C.P. 48292, con el objeto de brindar atención médica a la población de las comunidades como Quimixto, Yelapa, Boca de Tomatlán y otras más, que colindan con el Océano Pacífico, que en razón de la urgencia y la distancia resulte necesaria.

Segunda.- De la aportación económica: "Las Partes" acuerdan aportar cada una en forma mensual la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos que resulten, para el pago de honorarios del personal médico que prestará sus servicios en los términos y para los efectos de lo señalado en el punto 1.6 de las declaraciones de este convenio.



Tercera.- De los días de pago de honorarios: “Las Partes” acuerdan que los pagos del personal médico que será contratado bajo contrato de prestación de servicios, en los términos y para los efectos de lo señalado en el punto 1.6 de las declaraciones de este convenio, se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, y en el caso de ser estos inhábiles, el pago se cubrirá el día anterior a los establecidos en el presente convenio, correspondiendo a **“Puerto Vallarta”** realizar el pago los días 15 de cada mes, y a **“Cabo Corrientes”** los días 30 de cada mes, durante el tiempo de la vigencia del presente convenio o hasta donde **“Las Partes”** así lo decidan en el caso de terminación anticipada.

Cuarta.- Del pago y su comprobación: Para el pago de honorarios del personal médico que se contrate para brindar atención médica, en los términos y condiciones de lo señalado en el punto 1.6 del apartado de Declaraciones, deberá extender el correspondiente recibo de forma desglosada y a nombre del municipio que corresponda, de acuerdo a la programación de fechas que se establece la cláusula Tercera de este convenio, de la siguiente forma:

“Puerto Vallarta” Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, R.F.C. MPV1806054D2, Independencia 123, Colonia Centro, C.P. 48300, Puerto Vallarta Jalisco.

“Cabo Corrientes” Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, R.F.C. _____, Portal Hidalgo 12, Colonia Centro, C.P. 48400, el Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.

Quinta.- De la coordinación del presente convenio: “Las Partes” acuerdan que la coordinación del presente convenio estará a cargo de las siguientes dependencias;

“Puerto Vallarta”: La Jefatura de Servicios Médicos Municipales.

“Cabo Corrientes”: _____

Sexta.- De la vigencia: “Las Partes” acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una vigencia a partir del mes de Agosto de 2019 y concluirá el día 30 de septiembre de 2021, de conformidad a los acuerdos edilicios de los respectivos Ayuntamientos.

Séptima.- De la terminación anticipada: “Las Partes” acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio al término de su vigencia o en cualquier momento de forma anticipada por causas justificadas o por razones de interés legal, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo de enterar dicha determinación a la contraparte con una anticipación de 30 días calendario.



Octava.- De la rescisión: “Las Partes” convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de colaboración, cuando alguna de ellas incumpla con lo pactado en este instrumento, sin necesidad de la declaración judicial.

Novena.- De la cesión: “Las Partes” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder sus derechos y obligaciones del presente convenio, solo el caso de contar con la previa autorización de la contraparte por escrito.

Décima.- De la solución de controversias: “Las Partes” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “Las Partes” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o en su defecto ante las instituciones o personas que “Las Partes” designen para ello.

Este instrumento fue leído por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día _____ de 2019.

POR EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General del Ayuntamiento



POR EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES JALISCO

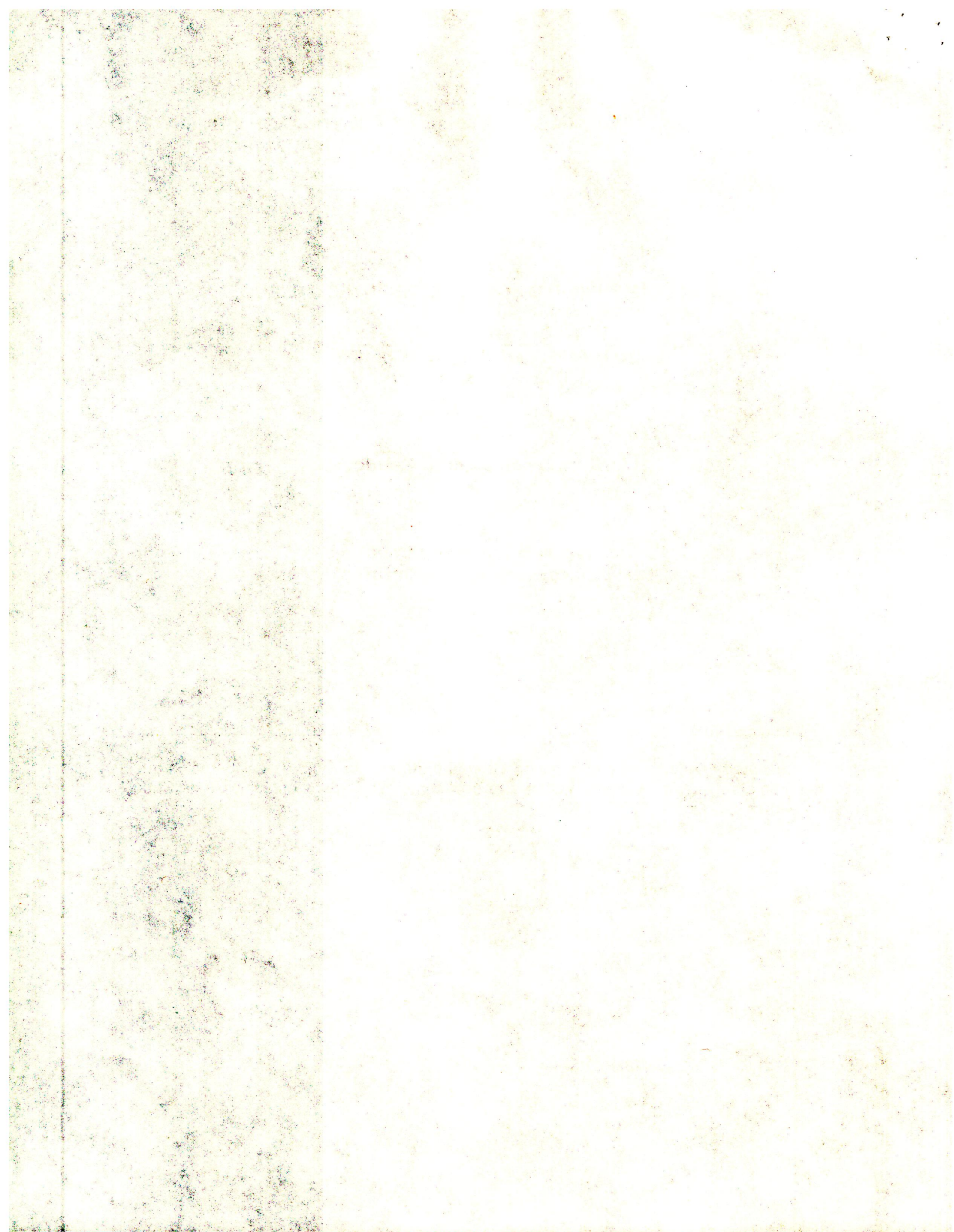
Ing. Prisciliano Ramírez Gordián
Presidente Municipal

Lic. Juan Diego Campos Rodríguez
Síndico Municipal

Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras
Secretario General del Ayuntamiento

“Testigos”

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte del convenio de colaboración que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como **“Vallarta”** y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, como **“Cabo”**.





SECRETARIA GENERAL
14020/1248/19
El que se Indica.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2018-2021, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hace constar y:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta número 20, levantada con motivo de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, en el punto número (11). Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden el día los C.C. Regidores Aprobaron por Unanimidad de Votos, la suscripción del convenio de colaboración con Puerto Vallarta Jalisco, para la aportación mensual de \$10,000.00/100 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), para cubrir Honorarios Profesionales del Médico que brinda la atención Médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud" ubicada en Avenida de las Garzas 532, Boca de Tomatlan, Jalisco, C.P. 48292.

Se extiende la presente certificación, para los fines legales y administrativos que sobre el particular proceda, en El Tuito, Cabecera del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a los 23 días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve Doy Fe.



ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]
LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL 2018-2021.

Parque Hidalgo #12 Ozel Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2890 010 / 2890 101 / 2890 276 / 2890 573

- Gobierno de Cabo Corrientes
- CaboCob
- CaboCob

